



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 492-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 430-2024-CO-P-UNAH, de fecha 21 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 488-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N° 584-2024-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 255-2024-UNAH/VPA/FIG/EP-ATSH, de fecha 11 de noviembre de 2024; Solicitud S/N, de fecha 07 de noviembre de 2024; Proveído S/N de fecha 22 de noviembre de 2024; acta de acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 27 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, Región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 7 del Estatuto, de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, establece: La autonomía se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables. La UNAH ejerce su autonomía en los siguientes regímenes: **a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo y e) Económico;**

Que, mediante Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, se establece el marco normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; precisando que, entre los programas de componen el PIR se encuentra el Programa de Reparaciones en Educación;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece beneficios en el programa de reparaciones en educación, las siguientes: a). Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas en el nivel técnico y superior. b). - Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en caso de que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior. c) Otorgamiento de becas. d). - Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico-productiva. e). - Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada;

Que, según el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias, son beneficiarios del programa de reparaciones en educación: a).- Los beneficiarios individuales,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 492-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

que por razón del proceso de la violencia tuvieron que interrumpir sus estudios, b).- Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida, y c).- Los hijos producto de la violación sexual. Los beneficiarios antes señalados pueden transferir el beneficio, única vez y solo a un familiar en línea recta descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad;

Que, en virtud a los artículos 18° y 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 antes citados, el Ministerio de Educación, ha emitido la Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual se compromete a brindar a favor de las víctimas y familiares: a) Reserva de vacantes, b).- Exoneración de pagos (pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudios; además servicios de comedor y vivienda en instituciones públicas de nivel básico, técnico y superior, y c).- otorgamiento de becas;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 07 de noviembre de 2024, NAYBEE ZONALY BAUTISTA LLACCTAS, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, solicita exoneración de pagos para trámites administrativos, por estar inscrita en calidad de beneficiaria especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código T03000846. Adjunta copia de Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación – REBRED, copia del DNI y Ficha de Matrícula. Al respecto se advierte que se ha verificado en el Sistema de Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones (página web del Registro Único de Víctimas), donde consta que la recurrente efectivamente se encuentra inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación – REBRED consultas de estado, el cual adjunta;

Que, mediante Informe N° 255-2024-UNAH/VPA/FIG/EP-ATSH, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, Dra. Rosario Blanca Pariona Luque, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, la solicitud de exoneración de pagos para trámites administrativos de la estudiante NAYBEE ZONALY BAUTISTA LLACCTAS, perteneciente a la E.P. de ATSH, asimismo, indica que la interesada peticiona la exoneración de pago de los diversos trámites en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, debido a que acredita estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación – REBRED;

Que, mediante Informe N° 584-2024-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Dr. Santos Clemente Herrera Díaz, remite la documentación de la estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, Naybee Zonaly Bautista Llacctas, sobre la solicitud de exoneración de pagos para trámites administrativos, toda vez que es beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones (Ley N° 28592) y se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones, de esta manera, detalla los datos de la referida estudiante:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	E.P.	Código de Matrícula
01	NAYBEE ZONALY BAUTISTA LLACCTAS	76258543	ATSH	24128201030

Que, mediante Opinión Legal N° 488-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, es procedente admitir la solicitud de exoneración del pago por derecho de trámites administrativos, presentado por NAYBEE ZONALY BAUTISTA LLACCTAS, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 430-2024-CO-P-UNAH, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico UNAH, solicita la aprobación de la exoneración de pagos por derecho de trámites administrativos hasta la culminación de la carrera profesional (obtención del título profesional) de la estudiante NAYBEE ZONALY BAUTISTA LLACCTAS, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, por estar inscrita en calidad de beneficiaria especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código T03000846;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 492-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

Que, a través del Proveído S/N de fecha 22 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE PAGOS por derecho de trámites administrativos hasta la culminación de su carrera profesional (obtención del título profesional) a favor de **NAYBEE ZONALY BAUTISTA LLACCTAS**, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería de la UNAH, en su condición de beneficiaria inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, código REBRED T03000846, de conformidad a lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarrá Gamarrá
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Servicios Académicos
Facultad de Ingeniería y Gestión
E. P. de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

